

Radicado 2020-00038
Auto sustanciación
Admite reforma demanda

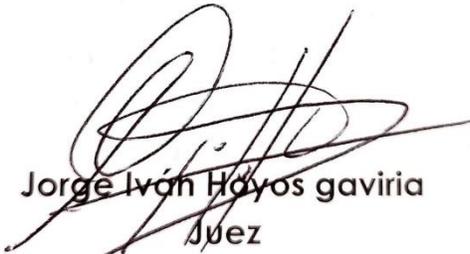
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

En atención a que la reforma a la demanda presentada por la demandante, visible en archivo 32 del cuaderno principal del expediente digital, cumple con las exigencias establecidas en el artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la misma.

En consecuencia, se acepta prescindir de demandar a señora Leonor Toro Ochoa y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 93 ibidem, de la reforma se corre traslado a los demandados por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 22 de noviembre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 128, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e3a9bc0772f08a7e9360c82046b213faf549dea6378b0bf7884506634643a6**

Documento generado en 22/11/2022 06:06:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>